



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** CIUDAD OBREGON , SONORA A 29 DE JUNIO DE 2020

**Fianza No.** 2124025-0000

**Fiado:** BERNAL ZAPAJIZA JOSE DANIEL

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

**Monto:** \$ 84,399.85

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos 85/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 29 DE JUNIO DE 2020

DOMICILIO DEL FIADO: PLAZA CARRUCEL. AVENIDA PARIS CASTILLO CASTILLO DE CHANTILLY NO. 2007, FRACCIONAMIENTO TORRES DE PARIS, C.P. 85154, CIUDAD OBREGON, SONORA, MÉXICO

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVE. SERDÁN NO. 150, COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA

ANTE: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O la TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

PARA GARANTIZAR POR: JOSE DANIEL BERNAL ZAPAJIZA; EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO GUAYMAS-20-FISMDF-SE-09 POR UN IMPORTE A AFIANZAR DE \$84,399.85(OCHEENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A. DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O la TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA. REPRESENTADO ESTE ACTO POR ING.VICTOR MARIN MARTINEZ, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE JOSE DANIEL BERNAL ZAPAJIZA: RELATIVO: CONSTRUCCIÓN DE 6 CUARTOS DORMITORIO Y CUARTOS PARA BAÑO EN VICAM, MPIO. DE GUAYMAS, SONORA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA DECIMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES EXPRESAS SIGUIENTES:

A).-QUE LA FIANZA ESTARA VIGOR POR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA ECEPCION TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOSO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE OCURRIDO EN SU EJECUCION.

B).-QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

C).- QUE SEA EXPEDIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS VIGENTES.

D).- QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

E).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XWMcWdc



**Rodolfo Ochoa Bercini**

H00OzZuUnMvByhVZjq90+/2aT8wo2RVH/YG9+WR0ywFX8CPIId3387xylSNRsTqWcmWTWmfXuwLbsXdtAj2cFaFtRYg51cjNwQITLw0GHoCx2ACPgBF8L/YAaNC8fdYN77Ypf0FvxhYPxmBTL7K8qXuCZsDGJ2YlddT6jsEXfw2qXBvPCN18AHaxCxFBcn0H72Wq5j1LzSpcDrc69aE3+KOPdqa/2zLUj8/iGTLUDJoZxGndawhhGjASeozkoHoDZJbVravlHYoLdpX4ndtOg6e0T7Ds+BQp31y30K00Jb0PpUSOFiG1wkAVisFrBz8nrk



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** CIUDAD OBREGON , SONORA A 29 DE JUNIO DE 2020

**Fianza No.** 2124025-0000

**Fiado:** BERNAL ZAPAJIZA JOSE DANIEL

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

**Monto:** \$ 84,399.85

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos 85/100 M.N.**

REQUERIDA.

F).- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA BASTARA CON QUE SE HAYA SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO, Y ESTE LO AUTOIRICE POR ESCRITO, O EN SU DEFECTO, NO HAYA RESPONDIDO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS.

G).- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

H).-QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

I).-QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. I) LA AFIANZADORA NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2814 Y 2815 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN TITULO SEXTO Y CAPITULO SEGUNDO Y EN EL TITULO QUINTO, SECCION III DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCION COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.-FIN DE TEXTO=-

ES OBLIGACION DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACION DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERA INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A LIBERTY FIANZAS, PARA SU ANALISIS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XWMcWdc



**Rodolfo Ochoa Bercini**

H00OzZuUnMvByhVZjq90+/2aT8wc2RVH/YG9+WROywfX8CPIId3387xyISNRsTqWCmWTWmfXuWlbsXdtAJ2cFaFtRYg51cjNWQITLw0GHoCx2ACPgBF8L/YAaNC8fdYN77Ypf0FvxhYPxmBTL7K8qXuCZsDGJ2YLddT6jsEXfw2qXBvPCN18AHaxCxFBcn0H72Wq5j1LzSpcDrc69aE3+KOPdqa/2zLUj8/iGTLUDJoZxGndawhhGjASeozkoHoDZJbVraviHYoLdpX4ndtOg6e0T7Ds+BQp31y30K00Jb0PpUSOFiG1wkAVisFrBz8nrK



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**ARTÍCULOS**

**OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

**SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

**INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

**CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.